



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 92

Sabado 15 de Abril de 1854.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Condolido mi Real ánimo de la desgraciada suerte que ha cabido á los individuos de la clase de tropa del estinguido regimiento, infantería de Córdoba que tomaron parte en la sublevacion de Zaragoza, y deseosa de ejercer mi Real clemencia sobre aquellos desgraciados que permanecen emigrados en el vecino imperio francés, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto á todos los individuos de tropa del estinguido regimiento infantería de Córdoba que tomaron parte en la sublevacion de Zaragoza de la pena á que por las leyes militares se hicieron acreedores por este delito.

Ar. 2.º Estos individuos pasarán á continuar sus servicios á las posesiones de Ultramar en clase de soldados por el tiempo de ocho años.

Art. 3.º Los que deseen recogerse á los beneficios de este mi Real decreto, pasarán al Port-Vendres para verificar su embarque en el vapor de guerra que al efecto se hallará en aquel puerto.

Deposito en Palacio de once de abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El ministro de la Guerra, Anselmo Blaser.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Minas.

Núm. 1452.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Juan Sanchez Carpintero, denunciado como abandonada una mina cobrizada llamada Union, sita en la Peña Bantor, término municipal de Colmenar Viejo, cuyos registradores fueron don Pedro Manuel Lapuyade, don Gregorio Sanz Cruzado, don Cristobal Garrigó y don José Lombet, se publica en el Boletín oficial de la provincia á fin de que el que tenga que reclamar contra dicha denuncia lo verifique en este Gobierno en el término de quince días. Madrid 10 de abril de 1854. — El Conde de Quinto.

Núm. 1458.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Felix Guillen, denunciando como abandonada una mina de plata, sita en el Pinarejo, término municipal del Hoyo de Manzanares, cuyo nombre así como el del primitivo registrador se ignoran, se publica en el Boletín oficial de la provincia á fin de que el que tenga que reclamar contra esta denuncia lo verifique en el plazo de quince días. Madrid 10 de abril de 1854. — El Conde de Quinto.

Habiéndose aumentado la dotacion de la secretaria del ayuntamiento de Garganta hasta la cantidad de 2000

rs. anuales, he dispuesto se anuncie de nuevo la vacante de la misma en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los aspirantes, entendiéndose que el plazo designado para su provision principia desde la fecha de este anuncio.

Madrid 12 de abril de 1854.—El Conde de Quinto.

**Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.**

Conforme á lo dispuesto por el Sr. Gobernador de Toledo, y de la autorización que se me ha conferido por el de esta provincia, el día 7 de mayo próximo de once á doce de su mañana, tendrá efecto el arrendamiento en pública subasta de la Dehesa titulada Berdugal, enclavada en dicha provincia de Toledo, sirviendo de base el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía mayor del juzgado de rentas á cargo del señor don Manuel María Cárdenas, sita en la calle de Capellanes, núm. 7, cuarto bajo de la izquierda, y el remate se efectuará en el cuarto principal de la izquierda, núm. 5 de la referida calle.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en esta licitación.

Madrid 12 de abril de 1854.—L. Alvarez.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS.**

No habiéndose presentado los contribuyentes del distrito municipal de Leganés las relaciones de su respectiva riqueza en el término que se les concedió, que ha concluido el 8 del actual, se hace saber nuevamente que solo se obliga á aquellos que hayan tenido alguna variación hasta en la actualidad desde el año de 1850 en que se formó el registro de amillaramiento por la comision de estadística, lo verifiquen hasta el día 22 del corriente en la secretaría de su ayuntamiento; pues pasado el plazo concedido se les amillará por las presentadas á dicha comision.

Con autorizacion superior se arrienda por diez años, á contar desde el día 15 de agosto del presente año hasta igual fecha del de 1864, por la cantidad menor admisible de 62,630 rs. vn., el terreno titulado Montecillo de Zarzuela, situado á la margen izquierda del rio Guadarrama, correspondiente á los propios de la villa de Navalcarnero; habiéndose señalado para su remate el día 21 de mayo próximo y hora de las doce en punto de su mañana.

Las condiciones de la subasta están de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

El ayuntamiento de Guadarrama, previa la compe-

lente superior autorizacion, ha acordado la venta en pública subasta de las leñas de retama, que contiene la dehesa del comun de vecinos titulada de Los Poyales, tasadas en 2,500 rs. vn., para cuyo remate está señalado el 14 de mayo próximo de diez á doce de la mañana en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

Por los guardas rurales de Paracuellos de Jarama ha sido recejido un caballo, pelo blanco, cerrado y de seis y media cuartas de alzada, el cual estaba al parecer desmandado por el término. En su consecuencia se anuncia al público para que el dueño pase á recogerlo, acordando serlo previamente de forma ante el señor alcalde de dicha villa, y abonando los gastos ocasionados en la manutencion del mismo.

**ADVERTENCIA.**

Restando aun un corto número de pueblos que no han satisfecho el importe de la suscripcion á este periódico por el año próximo pasado, se les avisa para que en el término de ocho dias dispongan su pago; en la inteligencia que estando decidido á no tolerar por mas tiempo el retraso está ya hecha la instancia para su presentacion al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el dia que espire el plazo, de aquellos que por mas tiempo persistan sordos á los muchos anuncios que se han hecho.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 48 á 50

Cebada ..... de 19 á 20

Algarrobas... de 24 á 26

Madrid 14 de abril de 1854.

**VARIEDADES.**

*Influencia de la sal en los ganados, y particularmente en el lanar (1).*

Hé aqui un pasaje notable de Tessier sobre el uso de la sal para las vacas lecheras en los phises en que la leche y todos sus productos constituyen ataso el ramo principal de la riqueza pública. «Los propietarios de vacas en la Suiza, sobre todo en la Argovia, canton de Fribourg, dan todos los dias sal á sus vacas; inculcos aquellos cuyas vacas jamás salen de los establos. Se la dan en el estío, cuando las

(1) Véanse los números 83, 84, 86, 87, 88, 90 y 91.

alimentan con el verde; se les dan en el invierno cuando las mantienen con el forraje seco.

En las montañas de Gruyere cada vez que ordeñan la vacas las presentan un gran puñado de una masa salada que ellas devoran con ansia. En el Emental y el Oberland, canton de Berna, no dejan de dársela tambien de cuando en cuando. Las vacas de Auvernia toman una dosis de sal dos ó tres veces por semana desde que entran en los estables, por Todos Santos, hasta que han pacido la yerba en primavera. No se hace comer la sal á los terneros hasta por el mes de diciembre, esto es, cuando se les pone á comer paja.

Parece ser que en este último pais, mientras las vacas pastan en las montañas, no les dan sal sino en ciertas circunstancias, como por ejemplo, para hacerlas entrar en celo y para aumentar su leche, dándoles sin duda mas apetito. La escasez de forraje obliga á las veces á mantener las vacas con brezo, retama y hórjarasca: en tales casos, á beneficio de un poco de sal, comen los animales con placer estos alimentos.

Por mas útiles, por mas indispensables que sean al ejercicio de la vida, á la conservacion, al desarrollo sucesivo y á la multiplicacion de los animales las influencias externas ó internas habituales, generales y particulares, ordinarias y extraordinarias, químicas, físicas, mecánicas y dinámicas, entre las cuales y por las cuales viven y crecen y se reproducen, y ejercen durante su existencia transitoria y perecedera las funciones que les están señaladas en el orden de la naturaleza, todas pueden convertirse para ellos por el abuso en agentes nocivos, en modificadores perniciosos al organismo, en causas de alteraciones, trastornos, enfermedades y muerte.

Ni el comer y el beber, ni el ejercicio y el descanso, ni el aire, ni la luz, ni el calor, medios esencialmente necesarios á la vida de todos los seres que pertenecen al reino animal, pueden serles útiles y provechosos sino en ciertas proporciones y medidas, que no es posible determinar *á priori*, y que varían para cada especie y aun para cada individuo, segun la diversidad de sus necesidades naturales, accidentales y facticias.

Concretándonos á la administracion de la sal comun, es indudable que esta sustancia, útil, generalmente hablando, á toda clase de ganados, y que puede ser indispensable á los animales, puede convertirse, por el exceso de un agente perjudicial para los mismos, en una causa de sufrimiento, de enfermedad y aun de muerte prematura.

Basta reflexionar sobre los efectos que produce el cloruro sódico administrado en las dosis convenientes á los ganados sobre los diversos órganos de la economía de estos en el estado natural, para hacerse cargo de un gran número de molestias, síntomas y enferme-

dades que pueden ocasionarles dada con exceso; pero aun produce otras afecciones y trastornos que no se comprenden por el conocimiento previo de la influencia puramente higiénica de esta sustancia, y que enseña la observacion, la experiencia directa, de su accion perjudicial y morbífica.

La sal, como todas las sustancias que no son esencial y exclusivamente alimenticias, como todos los condimentos, es de una naturaleza intermedia entre el alimento y el medicamento. Ejerce pues, como todas las sustancias medicinales, dos distintos órdenes de efectos sobre la economía animal, uno general y otro específico, siempre que su influencia escada los límites del estado natural, fisiológico ó higiénico.

Entre los efectos generales del abuso de este condimento en los ganados, efectos que son otras tantas manifestaciones de su accion excitante, merecen notarse: la salivacion copiosa, una erupcion de ampollas y úlceras en la lengua y en las encías, la inflamacion de estas, los espasmos de la garganta, la acumulacion en ella de abundantes mucosidades, las anginas, la pérdida del gusto y del apetito, que á veces se constituye con la exaltacion del último, ó sea el hambre canino, la sed ardiente, las náuseas, las arcadas, la hinchazon de las regiones del vientre correspondientes al estómago, el dolor de estas á la compresion, síntomas todos que representan en conjunto una afeccion irritativa ó inflamatoria del estómago; otros síntomas análogos de irritacion é inflamacion de los intestinos, tension y tumefaccion de todo el vientre, ruido de tripas, estreñimiento, dificultad en las evacuaciones ventrales, diarrea, caída ó precidencia del intestino recto con flujo sanguinolento etc., tension é hinchazon de las regiones del hígado y del bazo.

Entre los mismos fenómenos patológicos deben contarse la ronquera, los catarros, la sobreexcitacion de los órganos respiratorios, las palpitaciones de corazón, las congestiones sanguíneas en el pecho y en la cabeza, la plétora general sanguínea, calenturas varias, parálisis, relajacion general y abatimiento de fuerzas.

Al mismo orden pertenecen igualmente varias irritaciones comunes y ordinarias de la piel, de narices, ojos y oídos, y de los aparatos orgánicos urinario y genital, como diviesos, erupciones cutáneas agudas pruriginosas, inflamaciones y escoriaciones en las narices, oftalmias con mucho lagrimeo y evacuacion de lágrimas irritantes y corrosivas, con rubicundez, ulceracion y aglutinacion nocturna de los párpados, hinchazon con calor en las orejas y evacuacion de pus por los oídos, emision frecuente de orina con sedimentos ó depósitos varios, y flujo mucoso por la uretra.

Por último, son tambien de esta categoría el enflaquecimiento general y progresivo de los animales y

de la linca de los nervios de las glándulas salivales y de los ganglios linfáticos de varias regiones del cuerpo.

Corresponde á los efectos específicos de la sal en dosis excesivas: la rigidez de las partes articulares con retracción de los tendones, los estremecimientos de los músculos, varias erusiones herpéticas acompañadas de costras y caída del pelo, el tipo diario ó terciario de las calenturas, las afecciones tifoideas, las fungosidades y ulceración pútrida de las encías.

Entre estos síntomas unos son primitivos y locales, dependientes de la impresión directa de la sal en la membrana mucosa del conducto digestivo y de la laringe; tales son las inflamaciones de la boca y garganta, las irritaciones del estómago y de los intestinos, la sed, la sequedad de las traqueas, las anginas, las afecciones irritativas del estómago y del tubo intestinal, la ronquera etc.

Otras son simpáticas, como las afecciones de las glándulas salivales y del hígado, la postración general y varios síntomas de las calenturas.

Otras generales, producidas principalmente por la absorción de la sustancia, por su traslación con la sangre á todos los órganos, y por su presencia en el mismo tejido de estos. De este número son los catarros, las palpitaciones, la plétora sanguínea y las afecciones de la piel, de los músculos, del cerebro, de los ojos, de los oídos, del aparato urinario y de los órganos reproductores.

Estas alteraciones no se manifiestan todas en unos mismos individuos: la cantidad de la sustancia administrada, la mayor ó menor prolongación de su uso, las edades, las complexiones de los animales, su género de vida, las estaciones y los climas parecen ser las circunstancias que más influyen en el número, en el asiento, en el carácter y en las cualidades de estas manifestaciones morbosas.

De todos modos siempre resulta de estas consideraciones que si la sal comun es útil y conveniente á los ganados administrada á dosis moderadas y conformes con sus necesidades, su abuso puede serles pernicioso y acarreales molestias, trastornos y enfermedades que pueden ocasionar graves perjuicios á este ramo interesante de la industria rural.

Aun cuando el cloruro sódico es considerado en ciertas escuelas médicas modernas como una sustancia medicinal energética, y dudada de virtudes terapéuticas de grande eficacia para el tratamiento curativo de muchas y graves enfermedades, no es de nuestro objeto entrar en el examen de estas propiedades de la sal comun, ni dilucidar las numerosas cuestiones científicas, teóricas y prácticas sobre las ventajas é inconvenientes de sus usos terapéuticos propiamente tales.

Propias y peculiares estas cuestiones de la medicina veterinaria, por importantes que sean, son gen-

erales de este lugar, extraños á la naturaleza de estos artículos.

Nosotros pues no nos ocuparemos de los efectos que la sal, como medicamento propiamente dicho, pueda producir en el tratamiento de las enfermedades de los ganados; sino de la influencia que pueda ejercer administrada como condimento en las vacas afectadas de padecimientos varios. La sal comun en su calidad de condimento es medio higiénico que, como los alimentos y las bebidas, las cualidades del aire; el calor, el frio, la ejercicio y el reposo, las habitaciones y otros tales, puede ser útil ó perjudicial á los ganados en sus enfermedades, segun las circunstancias en que se emplea y las cantidades en que se administra.

Los pastores y los ganaderos se la dan á las reses, y aun algunos agrónomos aconsejan dársela *ex profeso* en ciertos padecimientos, en los cuales no siempre es útil, ni siempre está exento de uso de inconvenientes mas ó menos graves, ni dejan de administrársela inadvertidamente durante otras enfermedades, en las cuales sin embargo produce grandes estragos entre los animales.

Cumple pues á nuestro propósito señalar los principales y más comunes estados de enfermedad en que puede ser útil, y aquellos en que será nociva esta sustancia en calidad de condimento para los ganados.

Por punto general, en todas las afecciones de carácter irritativo é inflamatorio, en las congestiones activas de sangre, en las anginas, en los catarros agudos, en las erisipelas, en las inflamaciones de estómago, de intestinos, del hígado, del bazo, de los riñones, de la vejiga de la orina, en las calenturas continuas, en la llamada sangre del bazo, en las oftalmías, y en varias enfermedades crónicas, tales como la morriña, la serua, las herpes, la alopecia, las afecciones pruriginosas, será incontestablemente pernicioso el uso de la sal comun.

Al contrario, será útil emplearla con moderación en varios casos de lombrices intestinales, de agalaxia ó supresion de la leche, de caquexia acuosa, en las aftas, en las escrófulas y en varias indigestiones, sobre todo en la terminacion del tratamiento.

Suele usarse la sal en calidad de condimento cuando los animales pierden el apetito, con el fin de excitarle.

Como regla general, este es un error que puede traer fatales consecuencias.

Cuando la falta de apetito depende de un estado saburral del conducto digestivo, ó de la postración y laxitud general que acompaña á la caquexia acuosa, podrá ser útil las mas veces, y en algunos casos necesario, el uso moderado y prudente de la sal como condimento.

(Se continuará)